

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

**10 DIC 2019**

**( 31 269 )**

Por la cual se modifica la Resolución 31 146 del 14 de junio de 2019, mediante la cual se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2019 - 2028



**EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011, compilado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 de 2015 estableció la obligación de los Productores y Productores comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) La Producción Total Disponible para la Venta, (ii) La Producción Comprometida debidamente discriminada conforme lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto.

Que del mismo modo, en el citado artículo 2.2.2.21 se prevé que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo y (ii) El Porcentaje de Participación de los Productores y el estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme con el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 junio de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de ordenar que se efectúe la publicación de la Declaración de Producción de los Productores y de los Productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones.

Que mediante comunicado del 15 de febrero de 2019, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía estableció las directrices para el reporte de la Declaración

2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 31 146 del 14 de junio de 2019, mediante la cual se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2019 - 2028"

de Producción de Gas Natural para el período 2019 - 2028, a través del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin.

Que mediante Resolución 31 146 del 14 de junio de 2019 se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural correspondiente al periodo 2019 - 2028, con base en la información reportada al Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Gas Natural del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante comunicación 2019073506 del 18 de octubre de 2019, el Gerente de Operaciones de la empresa Chevron Petroleum Company solicitó a este Ministerio la actualización del potencial de producción del campo Chuchupa, teniendo en cuenta que no se ha evidenciado la materialización de las incertidumbres técnicas en el comportamiento del yacimiento, de acuerdo con los supuestos realizados a principio del año.

Que mediante comunicación 2019082868 del 26 de noviembre de 2019, la empresa Ecopetrol S.A., presentó la actualización a la Declaración de Producción de Gas Natural de los campos Chuchupa y Ballena como resultado del análisis de producción en conjunto con el operador del campo Chuchupa, en el que se identificó un mayor potencial de producción a partir del mes de septiembre de 2019.

Que mediante radicado 2019085705 del 6 de diciembre de 2019, el Coordinador del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos emitió el concepto "Análisis de la modificación de los campos Ballena y Chuchupa de la Declaración de Producción de Gas Natural 2019-2028", en el que concluye que es viable aceptar y publicar las modificaciones presentadas, teniendo en cuenta que se dispondrá de 5,95 GBTUD promedio adicional de producción total disponible para la venta de gas natural, de los cuales se habilitaron 0,56 GBTUD en el campo Ballena.

Que luego de revisados los reportes presentados por las empresas Ecopetrol S.A. y Chevron Petroleum Company, relativo a la declaración de producción de gas natural de los Campos *Ballena* y *Chuchupa*, se hace necesario modificar la Resolución 31 146 del 14 de junio de 2019, mediante la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2019 – 2028.

Que por lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar la Resolución 31 146 del 14 de junio de 2019, en el sentido de actualizar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2019 - 2028, debidamente certificada por los productores y productores – comercializadores de gas natural, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural – SDG, para las empresas CHEVRON PETROLEUM COMPANY Y ECOPETROL S.A., en el campos Ballena y Chuchupa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** La información modificada en la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2019 - 2028 se encuentra disponible en la página web <https://www.minenergia.gov.co/declaracion-de-produccion-de-gas-natural>.

5

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 31 146 del 14 de junio de 2019, mediante la cual se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2019 - 2028"

**Artículo 2.** La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015 o en la norma que la modifique o sustituya.

**Artículo 3.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las empresas Ecopetrol S.A., Chevron Petroleum Company. Igualmente comuníquese a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 DIC 2019

  
**JOSÉ MANUEL MORENO CASALLAS**  
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Diego Miguel Piñeros  
Revisó: Sara Vélez C. / Jorge Alirio Ortiz Tovar / Yolanda Patiño  
Aprobó: José Manuel Moreno C.



